



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACocha  
GERENCIA MUNICIPAL



RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 286-2024-MDY-GM

Puerto Callao, 20 de mayo de 2024

**VISTOS:**

El Trámite Interno N° 06068-2024, que contiene Informe N° 0487-2024-MDY-GIO-SGE, emitido por la Sub Gerencia de Estudios; Informe N° 0736-2024-MDY-GIO, emitido por la Gerencia de Infraestructura y Obras; Informe Legal N° 406-2024-MDY-GAJ, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y demás antecedentes;

**CONSIDERANDO:**

Que, en principio, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 establece que “Las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular y disfrutan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia”; la autonomía que la Constitución Política del Estado establece para las municipalidades radica en la facultad para ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, con la finalidad de administrar los servicios públicos y su organización interna, entre otros;

Que, con fecha 07 de setiembre de 2023, la Unidad Formuladora de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha aprueba la inversión IOARR: **“Reparación de Superficie de Rodadura; Construcción de Alcantarilla; en el(la) Av. Ucayali desde la Carretera Federico Basadre hasta Av. 02 de mayo, en los Portales de Ucayali II etapa, distrito de Yarinacocha, Provincia Coronel Portillo, departamento Ucayali”** – CUI N° 2600238, por un monto de inversión de S/ 948,046.40 (Novecientos cuarenta y ocho mil cuarenta y seis con 40/100 soles);

Que, con fecha 01 de diciembre de 2023 la entidad suscribió el Contrato N°44-2023-MDY-GM, con el Consorcio Vías Portales, para la elaboración del expediente técnico del IOARR denominado: **“Reparación de Superficie de Rodadura; Construcción de Alcantarilla; en el(la) Av. Ucayali desde la Carretera Federico Basadre hasta Av. 02 de mayo, en los Portales de Ucayali II etapa, distrito de Yarinacocha, Provincia Coronel Portillo, departamento Ucayali”** – CUI N° 2600238;

Que, mediante Carta N° 03-2023-F.O.V.-C.V.P.-CONSULTOR de fecha 06 de diciembre de 2023, el Consorcio Vías Portales, presenta a la Entidad el Plan de Trabajo del servicio para la elaboración del expediente técnico del proyecto IOARR: **“Reparación de Superficie de Rodadura; Construcción de Alcantarilla; en el(la) Av. Ucayali desde la Carretera Federico Basadre hasta Av. 02 de mayo, en los Portales de Ucayali II etapa, distrito de Yarinacocha, Provincia Coronel Portillo, departamento Ucayali”** – CUI N° 2600238;

Que, mediante Carta N° 1175-2023-MDY-GI-SGE de fecha 12 de diciembre de 2023, la Sub Gerencia de Estudios, remite al Consorcio Vías Portales la Conformidad del Plan de Trabajo para el servicio para la elaboración del expediente técnico del proyecto IOARR denominado: **“Reparación de Superficie de Rodadura; Construcción de Alcantarilla; en el(la) Av. Ucayali desde la Carretera Federico Basadre hasta Av. 02 de mayo, en los Portales de Ucayali II etapa, distrito de Yarinacocha, Provincia Coronel Portillo, departamento Ucayali”** – CUI N° 2600238;

Que, mediante Carta N° 04-2023-F.O.V.-C.V.P.-CONSULTOR de fecha 20 de diciembre de 2023, el Consorcio Vías Portales presenta a la entidad el primer entregable de la elaboración del expediente técnico del IOARR denominado: **“Reparación de Superficie de Rodadura; Construcción de Alcantarilla; en el(la) Av. Ucayali desde la Carretera Federico Basadre hasta Av. 02 de mayo, en los Portales de Ucayali II etapa, distrito de Yarinacocha, Provincia Coronel Portillo, departamento Ucayali”** – CUI N° 2600238;

Que, mediante Carta N° 1244-2023-MDY-GI-SGE de fecha 28 de diciembre del 2023, la Sub Gerencia de Estudios, remite al Consorcio Vías Portales la Conformidad del Primer Entregable del servicio para la elaboración del expediente técnico del proyecto IOARR denominado: **“Reparación de Superficie de Rodadura; Construcción de Alcantarilla; en el(la) Av. Ucayali desde la Carretera Federico Basadre hasta Av. 02 de Mayo, en los Portales de Ucayali II etapa, distrito de Yarinacocha, Provincia Coronel Portillo, departamento Ucayali”** – CUI N° 2600238;

Que, mediante Carta N° 04-2024-F.O.V.-C.V.P.-CONSULTOR de fecha 22 de enero de 2024, el Consorcio Vías Portales presenta a la entidad el Segundo Entregable del servicio para la elaboración del expediente técnico del IOARR denominado: **“Reparación de Superficie de Rodadura; Construcción de Alcantarilla; en el(la) Av. Ucayali desde la**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACocha  
GERENCIA MUNICIPAL



RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 286-2024-MDY-GM

**Carretera Federico Basadre hasta Av. 02 de Mayo, en los Portales de Ucayali II etapa, distrito de Yarinacocha, Provincia Coronel Portillo, departamento Ucayali** – CUI N° 2600238;

Que, mediante Informe N° 24-2024/RPT, de fecha 15 de marzo de 2024, el Ing. Ambiental Ruddy Pittman Tapullima, informa al Sub Gerente de Estudios que el Consultor Consorcio Vías Portales ha levantado las observaciones respecto al segundo entregable del servicio para la elaboración del expediente técnico del IOARR denominado: **"Reparación de Superficie de Rodadura; Construcción de Alcantarilla; en el (la) Av. Ucayali desde la Carretera Federico Basadre hasta Av. 02 de Mayo, en los Portales de Ucayali II etapa, distrito de Yarinacocha, Provincia Coronel Portillo, departamento Ucayali"** – CUI N° 2600238; y se debe tramitar el documento de estudio ambiental (Ficha Técnica Socio Ambiental- FITSA) ante la autoridad competente;

Que, mediante Informe N° 0028-2024-RGSR, de fecha 22 de marzo del 2024, el Ing. Civil Reymundo Guzmán Siccha Ruiz, remite al Sub Gerente de Estudios la revisión, evaluación y opinión técnica del levantamiento de observaciones del segundo informe del servicio para la elaboración del expediente técnico del IOARR denominado: **"Reparación de Superficie de Rodadura; Construcción de Alcantarilla; en el (la) Av. Ucayali desde la Carretera Federico Basadre hasta Av. 02 de Mayo, en los Portales de Ucayali II etapa, distrito de Yarinacocha, Provincia Coronel Portillo, departamento Ucayali"** – CUI N° 2600238; concluyendo que el consultor ha levantado las observaciones realizadas por la entidad, encontrándose conforme a los términos de referencia del Contrato N° 44-2023-MDY-GM;

Que, mediante Carta N° 60-2024-MDY-GIO de fecha 26 de marzo del 2024, el Gerente de Infraestructura en merito al Informe N° 362-2024-MDY-GIO-SGE, donde este último emite conformidad al segundo entregable del servicio para la elaboración del expediente técnico del IOARR denominado: **"Reparación de Superficie de Rodadura; Construcción de Alcantarilla; en el (la) Av. Ucayali desde la Carretera Federico Basadre hasta Av. 02 de Mayo, en los Portales de Ucayali II etapa, distrito de Yarinacocha, Provincia Coronel Portillo, departamento Ucayali"** – CUI N° 2600238, por lo que se notificó al Consorcio Vías Portales dicha conformidad el 26 de marzo del 2024;

Que, mediante Informe N° 0037-2024-RGSR de fecha 08 de abril del 2024, el Formador de Proyectos Ing. Reymundo Guzmán Siccha Ruiz, en mérito a la Carta N° 0359-2024-MDY-GI-SGE, remite al Sub Gerente de Estudios evaluación y opinión técnica respecto al proyecto IOARR denominado: **"Reparación de Superficie de Rodadura; Construcción de Alcantarilla; en el (la) Av. Ucayali desde la Carretera Federico Basadre hasta Av. 02 de Mayo, en los Portales de Ucayali II etapa, distrito de Yarinacocha, Provincia Coronel Portillo, departamento Ucayali"** – CUI N° 2600238, en el cual concluye y recomienda lo siguiente:

- Se ha evaluado el contenido entregable final y el levantamiento de observaciones, de acuerdo con los términos de referencia del proyecto de inversión pública el Expediente Técnico denominado: **"Reparación de Superficie de Rodadura; Construcción de Alcantarilla; en el (la) av. Ucayali desde la Carretera Federico Basadre hasta av. 02 de Mayo, en los Portales de Ucayali II etapa, distrito de Yarinacocha, Provincia Coronel Portillo, departamento Ucayali"** – CUI N° 2600238, por lo tanto, se concluye que el entregable final, se encuentra SIN OBSERVACIONES.
- Se **CONCLUYE**, tras el análisis de la información presentada, se observa modificaciones no sustanciales, asimismo en el expediente técnico, el monto total de inversión para la ejecución del proyecto asciende a S/ 2'750,553.71 (dos millones setecientos cincuenta mil quinientos cincuenta y tres con 71/100 soles).
- Se **RECOMIENDA** que la unidad formuladora, remite el Formato N° 08-C, Registro en la fase de ejecución para proyectos de inversión del Expediente Técnico: **"Reparación de Superficie de Rodadura; Construcción de Alcantarilla; en el (la) Av. Ucayali desde la Carretera Federico Basadre hasta Av. 02 de Mayo, en los Portales de Ucayali II etapa, distrito de Yarinacocha, Provincia Coronel Portillo, departamento Ucayali"** – CUI N° 2600238.
- Se recomienda continuar con los trámites correspondientes para finalizar la siguiente etapa.

Que, mediante Carta N° 0391-2024-MDY-GI-SGE de fecha 18 de abril del 2024, el Sub Gerente de Estudios solicita al Formador de Proyectos Econ. Edwin Yoban Domínguez Jara, evaluación y opinión técnica respecto al estudio de inversión del expediente técnico: **"Reparación de Superficie de Rodadura; Construcción de Alcantarilla; en el (la) Av. Ucayali desde la Carretera Federico Basadre hasta Av. 02 de Mayo, en los Portales de Ucayali II etapa, distrito de Yarinacocha, Provincia Coronel Portillo, departamento Ucayali"** – CUI N° 2600238, en ese sentido el Formador de Proyectos a través del Informe N° 038-2024-EYDJ remite la evaluación y opinión técnica del IOARR antes mencionado, en el cual concluye y recomienda lo siguiente:



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACocha**  
**GERENCIA MUNICIPAL**



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 286-2024-MDY-GM**

- Comunicar a la UEI la evaluación y revisión de la información registrada en el Banco de Inversiones.
- En comparación de la información registrada del IOARR aprobado y el expediente técnico se tiene un incremento de S/ 1,802,507.31 soles.
- Luego de la evaluación de las modificaciones informadas por el especialista evaluador, se determina modificaciones no sustanciales, presenta incremento del número de alcantarillas (Drenaje transversal), pases de agua (Drenaje longitudinal) con el objetivo de disminución de problemas de infecciones, provocadas por el estancamiento de aguas y dar una adecuada transitabilidad vehicular y peatonal en la vía principal y en la interconexión de vías adyacentes. El evaluador de la parte técnica y el consultor del expediente técnico realizan el debido sustento, por lo tanto, se recomienda su registro en el Banco de Inversiones en la fase de ejecución.
- Visto los informes precedentes se recomienda considerar la **aprobación del expediente técnico** para su posterior registro en fase de inversión por parte de la Unidad Ejecutora de Inversiones, En cumplimiento del **Artículo 32, numeral 32.5. de la Directiva General del INVIERTE.PE**, la cual señala que "Tras la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la UEI registra en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, la información resultante del expediente técnico o documento equivalente aprobados y adjunta el documento de aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la memoria descriptiva, el presupuesto de la inversión y el cronograma de ejecución física y financiera".

Que, mediante Informe N° 0487-2024-MDY-GI-SGE de fecha 29 de abril del 2024, el Sub Gerente de Estudios solicita al Gerente de Infraestructura **APROBACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN** denominado: "**Reparación de Superficie de Rodadura; Construcción de Alcantarilla; en el (la) Av. Ucayali desde la Carretera Federico Basadre hasta Av. 02 de Mayo, en los Portales de Ucayali II etapa, distrito de Yarinacocha, Provincia Coronel Portillo, departamento Ucayali**" – CUI N° 2600238, señalando que de acuerdo al Informe N° 0037-2024-RGSR y el Informe N° 038-2024-EYDJ, el expediente técnico ha cumplido con su formulación y evaluación de acuerdo con los términos de referencia, por lo que se recomienda considerar la aprobación del expediente técnico para su posterior registro en fase de inversión por parte de la Unidad Ejecutora de Inversiones, en cumplimiento del artículo 32° numeral 32.5 de la Directiva General del Invierte.Pe, la cual señala que: "tras la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la UEI registra en el Banco de Inversiones mediante Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, la información resultante del expediente técnico o documento equivalente aprobados y adjunta el documento de aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la memoria descriptiva, el presupuesto de la inversión y el cronograma de ejecución física y financiera", cuyo presupuesto asciende a S/ 2,750,553.71 (Dos millones setecientos cincuenta mil quinientos cincuenta y tres con 71/100 soles), con un plazo de ejecución de 60 (sesenta) días calendarios, bajo la modalidad por contrata, y sistema de contratación es a Precios Unitarios, bajo el siguiente detalle:

FORMULA	SUB PRESUPUESTO	MONTO
01	OBRAS PROVISIONALES, SEGURIDAD Y SALUD	29,314.97
02	MEJORAMIENTO DE VIA AV. UCAYALI (PROGR: 0+000 A 2+506)	802,932.37
03	OBRAS DE ARTE	433,154.20
04	TRANSPORTE	365,485.78
05	SEÑALIZACION Y SEGURIDAD VIAL	18,600.00
06	PLAN DE MANEJO AMBIENTAL	112,510.50
	<b>COSTO DIRECTO</b>	<b>1,761,997.82</b>
	GASTOS GENERALES	10.00% 176,199.78
	UTILIDAD	10.00% 176,199.78
	<b>SUB TOTAL 01 (S/.)</b>	<b>2,114,397.38</b>
	I.G.V. (18.00%)	380,591.53
	<b>VALOR REFERENCIAL</b>	<b>2,494,988.91</b>
	GASTOS DE SUPERVISION	5.96% 148,670.80
	EXPEDIENTE TECNICO	82,000.00
	LIQUIDACION DEL PROYECTO	1.00% 24,894.00
	<b>MONTO TOTAL DE INVERSION</b>	<b>2,750,553.71</b>



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA GERENCIA MUNICIPAL



### RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 286-2024-MDY-GM

Que, mediante Oficio N° 286-2024-GRU-GGR-SG de fecha 03 de mayo del 2024, la Secretaria General del Gobierno Regional de Ucayali remite a la Municipalidad Distrital de Yarinacocha la Resolución Directoral Regional N° 021-2024-GRU-ARAU, el mismo que resuelve otorgar la conformidad a la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA para el Proyecto: **"Reparación de Superficie de Rodadura; Construcción de Alcantarilla; en el (la) Av. Ucayali desde la Carretera Federico Basadre hasta Av. 02 de Mayo, en los Portales de Ucayali II etapa, distrito de Yarinacocha, Provincia Coronel Portillo, departamento Ucayali"** – CUI N° 2600238;

Que, vistos los antecedentes y teniendo en cuenta lo solicitado por el Sub Gerente de Estudios, el cual solicita aprobación del expediente técnico del proyecto de inversión IOARR: **"Reparación de Superficie de Rodadura; Construcción de Alcantarilla; en el (la) Av. Ucayali desde la Carretera Federico Basadre hasta Av. 02 de Mayo, en los Portales de Ucayali II etapa, distrito de Yarinacocha, Provincia Coronel Portillo, departamento Ucayali"** – CUI N° 2600238, es necesario referirnos al Anexo N° 1 del Reglamento de la Ley N° 30225, aprobada mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala que: El Expediente Técnico es el conjunto de documentos que comprende, memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, formulas poligónicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico de impacto ambiental u otros complementarios. En este contexto el Expediente Técnico del proyecto de inversión IOARR antes mencionado, cuenta con los documentos establecidos en el Anexo N° 1 del Reglamento de la Ley N° 30225;

Que, asimismo la Directiva N° 001-2019-EF/83.011, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, establece en su artículo 32° los requisitos y condiciones que debe contar la elaboración y aprobación del expediente técnico de la fase de ejecución de inversión, siendo: 32.1 la UEI antes del inicio de elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe verificar que se cuente con el saneamiento físico legal, los arreglos institucionales o la disponibilidad física del predio o terreno, según corresponda, para garantizar la ejecución de la inversión y prestación de servicios durante la operación de los activos generados con la ejecución de la misma, salvo que, por el tipo de inversión, dichos aspectos se desarrollan durante la elaboración del expediente técnico o documento equivalente o en la ejecución física, lo cual debe ser sustentado por al UEI en el expediente técnico o documento equivalente. Asimismo, el numeral 32.2. la elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de pre inversión que sustento la declaración, viabilidad o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de las IOARR;

Que, la Directiva antes mencionado también señala que la UEI debe obtener la clasificación y certificación ambiental, así como las certificaciones sectoriales que correspondan, de acuerdo a la normativa de la materia. 32.3, previamente al registro del resultado del expediente técnico o documento equivalente, la UEI remite el Formato N° 08-A: Registros en la fase de ejecución para proyectos de inversión debidamente visado y firmado a la UF para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y dimensionamiento del proyecto de inversión. La aprobación de la referida consistencia constituye requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente. 32.4. la aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión. 32.5. tras la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la UEI registra en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 08-A: registros en la fase de ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de ejecución para IOARR, según corresponda, la información resultante del expediente técnico o documento equivalente aprobados y adjunta el documento de aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la memoria descriptiva, el presupuesto de la inversión y el cronograma de la ejecución física y financiera"; En el presente caso el Formulador de Proyectos de Inversión e IOARR de la Sub Gerencia de Estudios, señaló que luego de las modificaciones informadas por el formulador de proyectos realizo la evaluación y revisión de la información registrada en el banco de inversiones del IOARR aprobado y el expediente técnico determino modificaciones no sustanciales, presentando incremento del número de alcantarillas (Drenaje transversal), pases de agua (Drenaje longitudinal), con el objetivo de disminución de problemas de infecciones, provocadas por el estancamiento de aguas y dar una adecuada transitabilidad vehicular y peatonal en la vía principal y en la interconexión de vías adyacentes, en ese sentido el evaluador de la parte técnica y el consultor del expediente técnico realizan el debido sustento, por lo tanto, recomienda su registro en el banco de inversiones en la fase de ejecución;

Que, conforme a la Directiva N° 001-2019-EF/83.011, las áreas técnicas competentes de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha – Gerencia de Infraestructura, Sub Gerencia de Estudios, han realizado la evaluación del contenido del



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA**  
**GERENCIA MUNICIPAL**

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 286-2024-MDY-GM**

expediente técnico, y otorgado la conformidad de aprobación del expediente técnico, enmarcándose dentro de los parámetros legales para su aprobación, por lo que, resulta procedente la aprobación del expediente técnico mediante el presente acto resolutorio;

Que, mediante Informe Legal N° 406-2024-MDY-GAJ con fecha, 20 de mayo de 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina: aprobar, el Expediente Técnico del IOARR denominado: **"Reparación de Superficie de Rodadura; Construcción de Alcantarilla; en el (la) Av. Ucayali desde la Carretera Federico Basadre hasta Av. 02 de Mayo, en los Portales de Ucayali II etapa, distrito de Yarinacocha, Provincia Coronel Portillo, departamento Ucayali"** – CUI N° 2600238, cuyo presupuesto asciende a S/ 2'750,553.71 ((Dos millones setecientos cincuenta mil quinientos cincuenta y tres con 71/100 soles), con un plazo de ejecución de 60 (sesenta) días calendarios, bajo la modalidad por contrata, y sistema de contratación es a Precios Unitarios;

Que, en mérito al principio de segregación de funciones, por el cual los servidores y funcionarios públicos responden por la función que ejercen, debiéndose delimitar la responsabilidad del Titular de la Entidad y Gerente Municipal, en la verificación que el expediente cuente con el sustento técnico conforme a ley, asimismo en virtud al principio de confianza el cual opera en el marco del principio de distribución de funciones y atribuciones (obligaciones), fundamentado en la actuación de un servidor o funcionario público conforme al deber estipulado por las normas, confiando a su vez que otros servidores actuaran reglamentariamente, operando así la presunción de que todo servidor actúa bajo el cabal cumplimiento de sus funciones;

Que, estando a las consideraciones expuestas y en mérito a la Resolución de Alcaldía N° 067-2023-MDY de fecha 26 de enero del 2023, la misma que delega las facultades administrativas y resolutorias propias del Despacho de Alcaldía a la Gerencia Municipal;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR**, el Expediente Técnico del IOARR denominado: **"Reparación de Superficie de Rodadura; Construcción de Alcantarilla; en el (la) Av. Ucayali desde la Carretera Federico Basadre hasta Av. 02 de Mayo, en los Portales de Ucayali II etapa, distrito de Yarinacocha, Provincia Coronel Portillo, departamento Ucayali"** – CUI N° 2600238, cuyo presupuesto asciende a S/ 2,750,553.71 (Dos millones setecientos cincuenta mil quinientos cincuenta y tres con 71/100 soles), con un plazo de ejecución de 60 (sesenta) días calendarios, bajo la modalidad por contrata, y sistema de contratación es a Precios Unitarios, bajo el siguiente detalle:

FORMULA	SUB PRESUPUESTO	MONTO
01	OBRAS PROVISIONALES, SEGURIDAD Y SALUD	29,314.97
02	MEJORAMIENTO DE VIA AV. UCAYALI (PROGR: 0+000 A 2+506)	802,932.37
03	OBRAS DE ARTE	433,154.20
04	TRANSPORTE	365,485.78
05	SEÑALIZACION Y SEGURIDAD VIAL	18,600.00
06	PLAN DE MANEJO AMBIENTAL	112,510.50
	<b>COSTO DIRECTO</b>	<b>1,761,997.82</b>
	GASTOS GENERALES	10.00% 176,199.78
	UTILIDAD	10.00% 176,199.78
	<b>SUB TOTAL 01 (S/.)</b>	<b>2,114,397.38</b>
	I.G.V. (18.00%)	380,591.53
	<b>VALOR REFERENCIAL</b>	<b>2,494,988.91</b>
	GASTOS DE SUPERVISION	5.96% 148,670.80
	EXPEDIENTE TECNICO	82,000.00
	LIQUIDACION DEL PROYECTO	1.00% 24,894.00
	<b>MONTO TOTAL DE INVERSION</b>	<b>2,750,553.71</b>



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACocha

## GERENCIA MUNICIPAL

### RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 286-2024-MDY-GM

**ARTÍCULO SEGUNDO:** AUTORIZAR, la Ejecución del Expediente Técnico del Proyecto IOARR denominado: **"Reparación de Superficie de Rodadura; Construcción de Alcantarilla; en el(la) av. Ucayali desde la Carretera Federico Basadre hasta av. 02 de mayo, en los Portales de Ucayali II etapa, distrito de Yarinacocha, Provincia Coronel Portillo, departamento Ucayali"** – CUI N° 2600238, conforme a lo expuesto en la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO:** ENCARGAR a la Gerencia de Infraestructura y Obras, realicen las acciones que correspondan para su ejecución del Expediente Técnico, conforme a sus atribuciones y de acuerdo a Ley.

**ARTÍCULO CUARTO:** ENCARGAR a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente resolución en el Portal Web de esta Entidad Edil: <https://www.gob.pe/muniyarinacocha>.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACocha  
Mg. CPC. WALTER ARMANDO MEDINA ALEGRIA  
GERENTE MUNICIPAL

**Distribución:**  
Alcaldía  
GIO (Exp. Completo)  
SGE  
Archivo  
C.c. SGTI